

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 27 DE ABRIL DE 1929

NÚMERO 5487

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 52.—Casa particular: Calle 70, N.º 11.

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 2.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 2.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Pisos de la Inspección.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 2.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 2.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 60 de 26 de Marzo de 1929	15947
Resolución número 61 de 26 de Marzo de 1929	15947
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 367, de 10 de Abril de 1929	15947
Certificado número 304 de patente de invención	15947
Solicitud de registro de marca de fábrica	15947
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Dama de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Abril de 1929	15949
Relación de los documentos presentados al Dama de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Abril de 1929	15949
Arvos Oficiales	15949
Méritos	15949

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 60

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 60.—Panamá, 26 de Marzo de 1929.

Emilio García, colombiano, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Emilio García la libertad condicional durante diez y nueve días que equivalen a la cuarta parte de la pena de dos meses y medio de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 61

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 61.—Panamá, 26 de Marzo de 1929.

Daniel Clark, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Daniel Clark la libertad condicional durante dos meses que equivalen a la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 3067

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3067.—Panamá, 10 de Abril de 1929.

En memorial de fecha 14 de Diciembre de 1928, el señor Narciso Navas solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se le concediera privilegio de Patente de invención por el término de cinco (5) años, para la fabricación, venta y explotación de una máquina de que es el inventor, y que denomina "RALLO-RAYO", consistente en una serie de cuchillas dentadas y oscilantes sobre un eje giratorio. Esta máquina ha de usarse para moler la pulpa del coco.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la Patente de invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotarse en la República de Panamá, y por el término de cinco (5) años, el señor Narciso Navas, vecino de esta ciudad.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En esta fecha y bajo el número 306, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección de Registro,

Darío González.

CERTIFICADO NUMERO 303

de patente de invención.

Fecha de la Patente: 10 de Abril de 1929.—Caducará: el 10 de Abril de 1934.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Narciso Navas en su propio nombre ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3067, de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento del cual es el inventor, para la fabricación, venta y explotación de una máquina que se denomina "RALLO-RAYO", consistente en una serie de cuchillas den-

tadas y oscilantes sobre un eje giratorio. Esta máquina ha de usarse para moler pulpa del coco; de cuya aplicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 14 de Diciembre de 1928 y publicada en el número 5418 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Diciembre de 1928.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Narciso Navas, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el 10 de Abril de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo Víctor Jesurun, mayor de edad, y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de la Compañía anónima "Low Temperature Carbonisation Limited", de Coalite House, 28 Grosvenor Place, Londres, S. W. 1—Inglaterra, solicito de usted con todo respeto se sirva ordenar el registro de la marca COALITE, de propiedad de mis poderdantes, la cual sirve para distinguir y amparar en el comercio los artículos comprendidos en la clase 4, referente a carbón, coque, cisco de coque y sustancias carbonosas compuestas parcialmente de coque.

La marca consiste en la representación de la palabra

COALITE

y se aplica en los efectos mismos, y en las envolturas, anuncios, cajas, cartones etc., de las maneras que se estima más conveniente, y dicha marca puede ser usada en todo tamaño color y forma sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen, el Chile y los marbetes, el poder y las liquidaciones donde consta el pago del impuesto fiscal y derechos de publicación, como también papel y timbres para la Resolución y Certificado.

Panamá, Abril 15 de 1929.

Señor Secretario.

Víctor Jesurun.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 15 de Abril de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa

días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

CONTRATO NUMERO 4
Entre los suscritos, a saber: Luis Felipe Clement, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Obras Públicas, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y el Contratista, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a abrir, dotar de agua y alcantarillado y pavimentar, por su cuenta y en la forma que más adelante se expresa, varias vías públicas en terreno de su propiedad, situado en esta ciudad y que forma parte de la finca denominada "El Trapiche", inscrita bajo el número 363, al Folio 394 del Tomo 9, Sección de Panamá, del Registro Público. Una vez terminada la urbanización dichas vías públicas serán abiertas por el Contratista y destinadas a uso público a perpetuidad, de acuerdo con el derecho de dominio que desde ahora y por escritura separada, le transferirá al Gobierno.

Segundo. Las vías públicas a que se refiere la cláusula anterior son: una Calle de doscientos veintitrés metros cincuenta centímetros de largo (223.50) y nueve (9) metros de ancho, que principia en la Avenida Cuatro de Julio y termina en la Avenida Ancón; una Calle que sale de la Calle "H" y termina en la anteriormente descrita, de ciento diez metros noventa centímetros (110.90) de largo y seis metros (6) de ancho; la prolongación de la Calle del Estudiante desde la "H" hasta la primera Calle mencionada en esta cláusula, de ciento diez metros noventa centímetros (110.90) de largo y once metros (11) de ancho. Todas estas calles serán de concreto y se dotarán de un sistema de acueducto y alcantarillado conforme a las especificaciones acordadas por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas y el Departamento de Ingeniería Municipal de la Zona del Canal, según los planos respectivos que han sido aprobados ya por las citadas entidades y según los arreglos celebrados entre la República de Panamá y el Canal de Panamá.

Tercero. El Contratista ha comenzado ya la urbanización y se compromete a terminarla, totalmente, cinco meses a más tardar después de la fecha de este contrato. Una vez terminada la urbanización, las calles se destinarán a uso público.

Cuarto. El Contratista, como se ha dicho en la cláusula primera, transferirá a título de venta al Gobierno, desde ahora, las mejoras que, de acuerdo con este contrato, ejecuta en la nueva urbanización, las cuales consisten en el sistema de agua y alcantarillado a que se ha hecho referencia, pues es entendido que el área de las calles mencionadas en la cláusula segunda, se le cede gratuitamente al Gobierno.

Quinto. El Gobierno se obliga a pagar al Contratista la suma de veinte y nueve mil novecientos noventa y cuatro balboas treinta y cuatro centavos de balboa (B. 29,994.94).

que se descomponen de la manera siguiente: valor integral del alcantarillado, diez mil setecientos sesenta balboas veinte y siete centavos de balboa (B. 19,796.27); valor total del acueducto, siete mil novecientos veinte balboas sesenta y cuatro centavos (B. 7,923.64); cincuenta por ciento (50%) del costo total de la pavimentación, en concreto, de las calles, once mil trescientos sesenta y siete balboas cuarenta y cinco centavos (B. 11,367.45).

Sexto. El Gobierno pagará la suma de B. 29,994.94 estipulada a razón de un mil balboas (B. 1,000.00) mensuales comenzando el día primero del próximo mes de Abril. En cada fecha en que el Gobierno tenga que hacer los pagos parciales también abonará al Contratista intereses a la tasa de seis por ciento (6%) anual sobre el saldo que reste a deber.

Séptimo. En vista de la importancia que tiene para la ciudad de Panamá y para el país la nueva urbanización, el Gobierno le concede al Contratista el derecho de importar, libremente del pago de los derechos de introducción, los materiales para la construcción del acueducto, el alcantarillado y la pavimentación.

Octavo. Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, y ha sido autorizado por el Consejo de Gabinete.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, a los 13 días del mes de Marzo de mil novecientos veinte y nueve.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

El Contratista,

Anastasio Ruiz N.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Marzo de 1929.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CONTRATO NUMERO 5

Entre los suscritos, a saber: Luis Felipe Clement, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Obras Públicas, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, en representación de la Nación, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y Carlos Icaza A. en representación de la sociedad anónima denominada: Compañía de Ingeniería Civil y Construcciones, S. A., de la cual es Tesorero, por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, han acordado lo siguiente, para suarter a arbitraje una diferencia surgida en respecto al Contrato de Construcción del Ferrocarril de Concepción a Puerto Armuelles, y de conformidad con lo allí estipulado para la resolución de diferencias entre las partes y la constitución del Tribunal Arbitral.

Primero. Existe una diferencia sobre un terreno que ha sido el objeto de un contrato por la suma de Diez mil TREINTA Y CINCO BALBOAS, TREINTA Y SEIS CENTAVOS pagados por gastos administrativos hechos en la construcción, a consecuencia de lo alega por las alteraciones en la cons-

trucción de la línea ordenada por el Ingeniero del Gobierno.

2º El punto que se somete a arbitraje es si el Gobierno debe pagar dicha suma o sólo parte de ella, y en este caso, qué parte, o si el Gobierno no debe pagar nada.

3º La diferencia mencionada se somete a la decisión de un tribunal arbitral compuesto de Victor F. Goytia, nombrado por la Nación, y Eduardo Chiari nombrado por el contratista. En caso de no ponerse los árbitros de acuerdo, ellos mismos nombrarán árbitros. Todos procederán con el carácter de arbitradores.

4º El fallo debe ser dictado dentro del término de quince días, a partir de esta fecha.

Para constancia se firma el presente convenio, por duplicado, en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

El Contratista,

Carlos Icaza A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 18 de 1929.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: Luis Felipe Clement, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Obras Públicas, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, en representación de la Nación, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno y Carlos Icaza A., en representación de la sociedad anónima denominada: Compañía de Ingeniería Civil y Construcciones S. A., de la cual es Tesorero, por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, han acordado prorrogar por quince días más el plazo que, para dictar fallo, fija el tribunal arbitral constituido por los señores Victor F. Goytia y Eduardo Chiari, la cláusula cuarta del contrato número 5 de fecha 13 de marzo del presente año.

Para constancia se firma el presente convenio, por duplicado, en Panamá, a primero de abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

El Contratista,

Carlos Icaza A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 1º de Abril de 1929.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: Luis Felipe Clement, Secretario de Agr-

cultura y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excmo. señor Presidente de la República, y en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y el Doctor Franklin H. Martin, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y Representante autorizado del "Gorgas Memorial Institute of Tropical and Preventive Medicine, Incorporated", corporación legalmente establecida en los Estados Unidos de Norte América, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno cede a perpetuidad y a título gratuito al Contratista un área de tierra en el predio de El Hatillo o Exposición Nacional, y el edificio allí construido, originalmente con el objeto de que sirviera de Escuela de Medicina, para que se organice y funcione el "Laboratorio Conmemorativo de Gorgas", destinado a efectuar investigaciones en medicina tropical y preventiva.

Segundo. El terreno que se cede mide sesenta (60) metros de frente por setenta y cinco (75) metros de fondo, siendo por consiguiente su área total de cuatro mil quinientos metros cuadrados (4,500 M²), con los linderos que a continuación se expresan:

Por el Norte, Calle treinta y seis (36).

Por el Sur, Calle treinta y cinco (35).

Por el Este, Calle sin nombre; y

Por el Oeste, la Avenida Tercera.

El edificio que es de concreto armado, de dos pisos y techo de tejas, tiene una forma irregular en figura de "T" y mide: en la parte del frente, veinticinco metros—por nueve metros con veinte centímetros (9.20M) y en la parte de atrás, dieciséis metros con cincuenta centímetros por nueve metros (9.00), lo que da una cabida total de trescientos ochenta y siete metros con cincuenta centímetros (387 M. 50ctms.), con los mismos linderos especificados respecto del terreno.

Tercero. La cesión del terreno y edificio citados, es a condición expresa de que el Contratista no podrá cederlos, hipotecarlos, gravarlos, o enajenarlos en ninguna forma ni por ningún motivo, ni darle uso distinto del que queda claramente indicado en la cláusula primera, pues en caso contrario, este contrato quedará disuelto y las propiedades cedidas volverán ipso facto al poder del Gobierno, sin derecho a reclamo alguno. También se entenderá que se desiste de la cesión, quedando por consiguiente sin efecto este contrato, si el Contratista suspende sus actividades en relación con los fines de la Corporación que representa, por un término de cinco años consecutivos, o si no organiza y pone en funcionamiento el Laboratorio dentro de un plazo prudencial que no exceda de dos años, a partir de la fecha de aprobación de este contrato por la Asamblea Nacional de Panamá.

Cuarto. El Contratista acepta la cesión del terreno y edificio mencionados en el presente contrato, y se obliga a destinarlos exclusivamente a los trabajos de investigación de que se ha hecho referencia, debiendo la Corporación cesionaria ratificar conforme a sus reglamentos, la aceptación de este convenio para su completa efectividad.

Quinto. Este contrato requiere la aprobación del Poder Ejecutivo y de la Asamblea Nacional de Panamá.

En conformidad de lo expuesto, se firma por duplicado este contrato, en Panamá, a los 5 días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

El Contratista,

Franklin Martin,

Chairman, Board Director—Gorgas Memorial Institute of Tropical and Preventive Medicine.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 5 de Abril de 1923.

Aprobado.

Sométase a la consideración de la Asamblea Nacional.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público para su inscripción hoy 5 de Abril de 1923.

As. 1319. Escritura 97 de 18 de marzo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David adjudica a Lorenzo Sang un solar.

As. 1320. Escritura 493 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Inés Collado vende un terreno a Ramiro Arango R.

As. 1321. Diligencia de 29 de agosto de 1923, por la cual el Juez Tercero Municipal da posesión de una finca a Justo Pastor Morales.

As. 1322. Escritura 215 de 25 de marzo último, de la Notaría 1ª, por la cual Justo Pastor Morales vende una finca a Crisálida de Ycaza.

As. 1323. Escritura 77 de 23 de noviembre de 1923 de la Notaría de Cocle, por la cual se funda la sociedad Tuñón y Compañía.

As. 1324. Escritura 92 de 12 de marzo último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuel José Bernal.

As. 1325 al 1335. Documentos sobre frutos pendientes celebrados entre varios particulares y la United Fruit Co.

As. 1336. Escritura 693 de 10 de julio de 1924 de la Notaría 1ª, por la cual Lorenzo Espinosa Erias vende la mitad de un terreno a Antigua Espinosa.

As. 1337 al 1339. Documentos sobre frutos pendientes celebrados entre particulares y la United Fruit Company.

As. 1340. Oficio 142 de 5 de los corrientes, por el cual el Juez Superior de la República, cancela fianza a Juan Nos.

As. 1341. Escritura número 1 de 3 de los corrientes, otorgada ante el secretario del Consejo Municipal de Chepo, por la cual Domingo Ruiz vende una finca a José D. Ruiz y otros.

As. 1342. Escritura 31 de 13 de marzo último, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Modesto Villalón constituye hipoteca a favor de Francisco Chirri.

As. 1343. Escritura 19 de 25 de febrero de 1923 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Manuel S. Guillén vende a Modesto Villalón 3 globos de terreno.

As. 1344. Escritura 31 de 13 de marzo de 1923 de la Notaría de He-

rrera, por la cual Modesto Villalón vende un globo de terreno a Francisco Chirri.

As. 1345. Patente de navegación expedida por el inspector del puerto de Panamá, a favor de Buenaventura Espinosa y Carlos de Bonardi.

As. 1346. Escritura 223 de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Josefa Mª Pérez de Medina y otro venden la parte que tienen en dos fincas a Octaviano B. Pérez.

As. 1347. Escritura 441 de 26 de marzo último, de la Notaría 2ª, por la cual Peter Mc Kellar vende un lote de terreno a William Riley.

As. 1348. Escritura 493 de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión de la Compañía The Impex Sales Agency Inc.

As. 1349. Escritura 235 de 5 de los corrientes, por la cual se protocoliza el pacto social de la sociedad Maurice Brown Inc.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados para su inscripción al Registro Público, hoy 6 de Abril de 1923.

As. 1350. Diligencia de fianza otorgada ante el Juez Cuarto Municipal el cinco de los corrientes, por Carolina Chevalier de Alvarado, para garantizar unos perjuicios a Alejandro Chevalier.

As. 1351. Escritura número 2 de 25 de marzo último, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Jamaica, por la cual Lilian Daley de Henry confiere poder a James S. Edwards.

As. 1352. Escritura número 4 de 11 de enero, de la Notaría de Los Santos, por la cual Ramón Mora vende una casa a Pastora M. y Josefa Mora.

As. 1353. Escritura 327 de 22 de octubre de 1923 de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alejandro Troetsch cancela poder a Carlos Troetsch.

As. 1354. Escritura 480 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual S. L. Toledano & Sons traspaasa un crédito hipotecario de Darío Carrillo E. a Lionel L. Toledano.

As. 1355. Escritura 481 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual S. L. Toledano & Sons traspaasa a Lionel L. Toledano un crédito hipotecario de Darío Carrillo E.

As. 1356. Escritura 238 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el pacto social de la sociedad Summit Corp.

As. 1357. Escritura 17 de 26 de febrero último, de la Notaría de Bocas, por la cual la Nación cancela hipoteca a Tom Ching.

As. 1358. Escritura 330 de 15 de marzo de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Sociedad de Socorros Mutuos.

As. 1359. Escritura 493 de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Ricuarte Rivera S. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional y se hace una cancelación.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rustica... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50
Código Civil, rustica (edición 1923, Correa Garcia)... 1.50
Código Judicial empastado... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
Código Penal y de Minas... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público... 0.25
Aranzel Consular en español o inglés... 0.50
Constitución de la República... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

Prádo Lopez,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUA.

AVISO

El suscrito Personero Municipal de Penonomé, debidamente autorizado por el honorable Consejo Municipal; abre a licitación Pública, por el término de SESENTA DIAS, para dar a efecto la venta de la casa de propiedad de este Municipio, ubicada en la Calle Amador Guerrero de esta ciudad, construida de paredes de guincha, puertas y ventanas de tablas, de ocho metros de largo por seis de ancho, amblorada así: Norte, casa de Aurelio Guardia, calle de por medio Sur, casa de Modesto Díaz; Esta, fondo de la misma casa, tania y patio de la sucesión de N° 1000000 y Este, Calle Amador Guerrero; Esta casa ha sido valorada por peritos en la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS

(B. 550.00). Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo. Para ser postor admisible, se necesita depositar en la Tesorería Municipal el diez por ciento 10% del avalúo. El día señalado para el remate se anunciará oportunamente por avisos. Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo estatuido en el numeral 2º del artículo 738 del Código Administrativo.

Penonomé, 4 de Marzo de 1923.

El Personero Municipal,

DENOSTENES AROSEMENA F.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N° 16

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Nicolás Cobos, de veintidós años de edad, natural de Matanchán, hoy Zona del Canal, vecino de La Chorrera, soltero y agricultor, para que dentro de los treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciera, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridor del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a primero del mes de abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Edsardo Vallarino.

5 VE.—1

EDICTO EMPLAZATORIO N° 18

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Por el presente emplaza a Desiderio Panchana, de generales desconocidas para que dentro de los treinta días a contar desde la última publicación del presente edicto, más el término de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de seducción.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciera, se le oirá y se le administrará la justicia que le asiste; de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgado como encubridor del delito que se sigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden po-

lítico o judicial para que procedan a la captura o a la ordenen.

Este edicto se fija en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL de acuerdo con lo que ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Eduardo Vallarino.

5 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder de señor Leopoldo E. Fábrega, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada un caballo, de color colorado, como de tres años más o menos, y herrado así: (q. s.) a fuego en el anca del lado izquierdo, por encontrarse pastando en los lugares de la Rayamás de siete años, sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la Localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 19 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Secretario,

Gerardo González.

20 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante (Félix Batista) vecino de La Soledad se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego (A. R.) en el anca del lado derecho, por encontrarse pastando en los lugares del Copé de esta jurisdicción, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la Localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Enero 28 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Matilde Guerrero del caserio del Hato, jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositados una vaca color neblina jipata, parida con ternero macho al pie, puntimocha y marcada a fuego así:

C. P

y una novilla sin señal de ninguna especie, como de cuatro años;

Que los referidos animales han ido denunciados a este Despacho por dicha señora Guerrero, por encontrarse vagando por el mencionado lugar del Hato, desde hace mucho tiempo, y sin dueño conocido;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Enero 7 de 1929.

El Alcalde,

POLICLORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Bernardo Valderrama, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potrancia, lobina clara, de tres años de edad, más o menos, con eria y cola salpicadas de blanco, con un cordón de color negro desde la crin hasta la cola y la pata derecha de atrás, blanca, sin señal de sangre ni marca de fuego, como bien vacante. Dicho animal venia pastando desde hace tres años, por los lugares de las cabeceras del Río San José, Peñas Prietas y demás lugares circunvecinos del caserio de La Capellanía, de esta jurisdicción.

La potrancia expresada ha sido denunciada como bien vacante y mostrenco por el mismo Bernardo Valderrama, el depositario, y este Despacho, en cumplimiento de los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público del mismo y en los de esta ciudad por el término de treinta (30) días, vencido el cual será rematado en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito y dispone enviar un ejemplar de esos avisos al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Febrero 27 de 1929.

El Alcalde,

MISAEEL SOSERON.

El Secretario,

Raúl Adams C.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José F. Ortega, vecino de esta Cabecera, se en-

cuentran depositadas tres yeguas: una de color colorado, las patas de atrás blancas y marcadas a fuego así:

G. hh;

otra de color negro, vieja, marcada a fuego así:

G;

y una potrilla vaya, marcada a fuego así:

G.

Estos animales fueron denunciados por el señor Ricardo Arosemena, vecino de esta Cabecera por encontrarlos vagando por la Carretera Nacional, sin conocerles dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de 30 días, y se ordena enviar copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 16 de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. José F. Ortega, vecino de esta Cabecera se encuentra depositado un caballo moro, chiquito como de seis años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

X G

Este animal fué denunciado por el señor Ricardo Martínez, vecino de Cabuya por encontrarlo vagando hace tiempo en ese Corregimiento sin conocerle dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de 30 días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chame, Enero 22 de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pastor Solís, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una puerca, color negro, calunga, como de tres cuartos de lata de manteca, la que encontró dentro del patio de la casa de su propiedad, situada en la Avenida de Herrera de esta ciudad haciéndole daño;

Que la puerca de que se trata y denunciada el día de ayer, no se le conoce dueño y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al o los interesados o dueño de dicho animal, para que en el término de treinta días haga valer sus derechos; y

Que si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en al-

moneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Enero 10 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Pino, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, con el hocico alumado, marcada a fuego así:

(S. N.)

en el costillar derecho, y con una señal de sangre en la oreja un sacabocado, con una ternera también de color amarillo sin señal alguna por estar pastando en los lugares de La Colorada, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que le sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación, con advertencia de que, al transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien éste, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 28 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escribiente,

Félix Herrera G.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Natá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Antonio Urriola, de este vecindario, se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin señal de sangre ni de fuego como de dos años y medio, que el mismo señor Urriola ha denunciado ante este Despacho como bien vacante, por haberla encontrado varias veces en su potrero situado en el lugar de Churubé; y tener mas de ocho meses de conocerla vagando en llanuras de ese sitio sin conocerse quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se dispone fijar el presente aviso en lugar visible de este despacho y en los de la localidad para que sirva de formal requerimiento al que se creyere dueño o interesado al expresado semoviente; y enviar copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; y vencido que sea su término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

Natá, Diciembre 31 de 1928.

El Alcalde,

HECTOR JUAN TEJADA.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—20